



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2328525 Ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de agosto de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	NEVARDO DE JESÚS GUTIÉRREZ MEJÍA
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220090086100
Asunto:	Termina proceso, ordena archivo

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por NEVARDO DE JESÚS GUTIÉRREZ MEJÍA contra COLPENSIONES, la entidad demandada presentó solicitud de terminación del proceso (ver anexo 11 del expediente digital)

- ✓ La entrega del título 413230004075765 por \$112.222 al ejecutante
- ✓ La terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación ya que los dineros consignados por la entidad cubren la totalidad de lo adeudado.
- ✓ De encontrarse medidas cautelares decretadas y practicadas, se ordene el levantamiento
- ✓ Una vez terminado el proceso de existir remanentes, sean devueltos a la entidad que represento.

Consideraciones

Consultado el sistema de títulos judiciales se evidencia que a favor de la parte ejecutante reposa el título No.413230004075765 por valor de \$112.222 consignado por COLPENSIONES a nombre del demandante (anexo 12 E.D.).

Se ordena la entrega del título judicial mencionado a la parte demandante, consignado por la demandada para dar cumplimiento a la sentencia, según certificación expedida por la Tesorería de COLPENSIONES que milita en el anexo 9 del expediente digital, conforme a lo dispuesto por el despacho mediante autos de noviembre 22 de 2019 (anexo 1 página 169 E.D.) y agosto 23 de 2022 (anexo 5 E.D.)

Se declara terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordena el archivo de las diligencias, previa anotación del registro, una vez ejecutoriado el presente auto.

Se acepta la renuncia al poder presentado por el abogado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, representante legal de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., como apoderado judicial de la demandada (anexo 8 E.D.), y se reconoce personería para seguir en su representación judicial a las abogadas CLAUDIA LILIANA VELA, con T.P.123.148 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S. y SANDRA MILENA ALZATE

MEJÍA, T.P. 227.505 del C.S. de la J., como apoderada sustituta, en los términos de los términos conferidos (anexo 10 E.D.).

Se ordena el archivo de las diligencias, previa anotación del registro y una vez ejecutoriado el presente auto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el proceso ejecutivo laboral incoado por NEVARDO DE JESÚS GUTIÉRREZ MEJÍA contra COLPENSIONES por pago total de la obligación, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 413230004075765 a la parte demandante.

Se requiere al Apoderado judicial, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago del mismo por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Además deberá allegar la certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentado por el abogado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, en calidad de representante legal de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., como apoderado judicial de la demandada.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación del registro y una vez ejecutoriado el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e47c45d65a7f38ea780f212176aa264292fa5c92ea7dc2defe6e2aafdbad9dd**

Documento generado en 28/08/2023 01:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>